

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Diputacion Provincial de Palencia.

En cumplimiento de la ley y decreto de primero de agosto de este año, insertos en el Boletin oficial del juéves 11 de dicho mes, núm. 96, y en conformidad á lo dispuesto en el capítulo 7.º de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, esta Corporacion ha hecho el repartimiento de los trescientos diez y siete hombres señalados á esta Provincia entre los pueblos de la misma, la asociacion de quebrados y su correspondiente sorteo; siendo el resultado de tales operaciones el siguiente.

<p>NOMBRES. de los Pueblos en asocio para las resultas de quebrados.</p>	<p>Número de vecinos que cada uno tiene.</p>	<p>Soldados enteros que á cada uno corresponden ademas de sus fracciones.</p>	<p>Vecinos que le sobran para com- poner décimas cabales.</p>	<p>SORTEO de estas fracciones para com- poner décimas, y números que á cada pueblo han corres- pondido.</p>	<p>Décimas por su cupo respectivo ó por el sorteo de las anteriores fracciones.</p>	<p>SORTEO de estas décimas para hacer Soldados cabales, y números que han correspondido á cada pueblo.</p>	<p>Total de Soldados que correspon- den á cada pueblo por su cupo ó por resultas de los sorteos de las fracciones anteriores.</p>

Asi que reciban los Ayuntamientos sus respectivos cupos, los publicarán inmediatamente, y empezarán el llamamiento y declaracion de Soldados y suplentes el dia 2 de octubre próximo venidero, dándola por concluida el 7 del mismo mes, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del citado Real decreto. Para dicho llamamiento y declaracion, se arreglarán los Ayuntamientos á lo prevenido en los artículos 55 y siguientes de la ley de reemplazos.

Los Señores Comisionados de los Ayuntamientos para hacer la entrega de los Soldados y

suplentes, se pondrán en marcha con estos para esta Capital; teniendo presente que ha de verificarse dicha entrega en los dias y por el orden siguiente:

<i>Partido de Carrion,</i>	<i>el dia</i>	<i>8 de octubre.</i>
<i>Idem de Saldaña,</i>	<i>el</i>	<i>9 de idem.</i>
<i>Idem de Cervera,</i>	<i>el</i>	<i>10 de idem.</i>
<i>Idem de Frechilla,</i>	<i>el</i>	<i>11 de idem.</i>
<i>Idem de Palencia,</i>	<i>el</i>	<i>12 de idem.</i>
<i>Idem de Baltanás,</i>	<i>el</i>	<i>13 de idem.</i>
<i>Idem de Astudillo,</i>	<i>el</i>	<i>14 de idem.</i>

Los interesados que quieran reclamar de los fallos de los Ayuntamientos respectivos, deberán venir provistos de las pruebas instrumentales que vieren convenirles, y si intentaren valerse de testigos los designarán con anticipacion á los Sres Alcaldes para que á costa de los reclamantes los hagan comparecer en esta Capital, en el sitio, dia y hora de la entrega, pues esta Corporacion fallará de plano dichas quejas con las pruebas que se ofrezcan en el acto; teniendo entendido que no se admitirán reclamaciones ó contradicciones que no se hayan propuesto ante los Ayuntamientos respectivos mientras se practiquen las diligencias para la declaracion de Soldados y suplentes; salvo el caso de inutilidad por accidente posterior, como lo previene el artículo 86 de la ley de reemplazos. Palencia 7 de setiembre de 1842.=Jacinto Manrique, Presidente.=D. D., José Eraso García.=Eugenio García Ruiz, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 260.

Resolviendo el modo de satisfacer el importe del utensilio para guardias que no estan consideradas como de plaza.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 23 del actual me comunica la orden circular siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 19 del actual, lo que sigue.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente.=He dado cuenta al Rejente del Reino del expediente instruido con el fin de resolver si el importe del utensilio que la administracion militar ha facilitado para guardias que no estan consideradas como de plaza y que se dan en auxilio y custodia de varios establecimientos públicos dependientes de otros Ministerios, corresponde que sea reintegrado por los mismos al presupuesto de Guerra, y si convendrá que en lo sucesivo grave dicho gasto única y exclusivamente sobre la administracion militar con el fin de evitar complicaciones en su contabilidad y en la de los ramos dependientes de otros Ministerios; y S. A. enterado y con presencia de lo expuesto acerca de este asunto por la Junta general de Inspectores, se ha servido resolver: 1.º Que se pida por la administracion militar el reintegro del importe del utensilio que ha facilitado y facilite hasta fin de diciembre del corriente año para guardias y estable-

cimientos públicos que no dependan de este Ministerio, en atencion á que este gasto, segun está prevenido por Reales órdenes de 16 de noviembre de 1830 y 7 de marzo de 1832, debe ser cargo á los presupuestos de los Ministerios á que respectivamente correspondan los establecimientos en cuyo auxilio y custodia se emplean las referidas guardias, y que por consiguiente ninguna cantidad ha podido ni debido considerarse en el de la Guerra para acudir á esta obligacion: 2.º Que desde 1.º de enero del año próximo se encargue la administracion militar de atender al pago del utensilio que corresponda á las referidas guardias, reclamándose su importe en el presupuesto de este Ministerio para 1843, y los sucesivos. Y 3.º Que ha de ser circunstancia indispensable para legitimar dicho abono con cargo al presupuesto de la Guerra, el que se declare previamente por la autoridad superior de cada punto las guardias que en él han de considerarse de plaza: en el concepto que á las que les falte este indispensable requisito ó se establezcan sin la competente intervencion de la autoridad militar, será de cuenta del Ministerio que corresponda el punto que se cubra, el satisfacer el importe del utensilio que devenguen las mismas»

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 30 de agosto de 1842.
=Jacinto Manrique.

Aclaracion á las prevenciones que se hacian á los Alcaldes constitucionales en el número 243 del boletín oficial del juéves 25 de agosto.

Habiendo ocurrido algun lance poco agradable por el modo de entender las prevenciones que se hacian en el núm. 243 del boletín del juéves 25 de agosto último, apesar de estar bien claro su contenido, y en consideracion á que los comisionados para extraer las maderas doradas de los Templos de los suprimidos Conventos deben ejecutar sus operaciones como estimen conveniente: tendrán entendido los Sres. Alcaldes que las puertas deberán estar abiertas en el ínterin se verifique la designacion, entrega é incautacion á satisfaccion de todos, de los objetos que motivan su comision, asi como la separacion de los artísticos. Palencia 6 de setiembre de 1842.=Jacinto Manrique.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Aduanas, Aranceles y Rentas Unidas, con fecha 25 del mes último, me comunica la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 22 del actual la órden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Teroro público lo que sigue: El Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 25 de junio último á consecuencia de lo solicitado por el Intendente de Barcelona, y de lo informado por las Contadurías generales de Valores y de Distribucion, se ha servido resolver por punto general, que los débitos que tienen algunos Empleados activos y pasivos por alquileres del tiempo que habitaron casas de la Hacienda, se extingan de una vez, formalizando las Oficinas las pagas que se necesitasen de las que se les deban de sus respectivos haberes de época corriente, ciñéndose en esta operacion á lo que está mandado se ejecute y exige una cuenta y razon bien entendida. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y circulacion á quien corresponda.=Y de la propia órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo trasladamos á V. S. para su observancia, disponiendo se inserte en el boletín oficial de esa provincia, para que llegue á noticia de los que se hallen comprendidos en la anterior órden inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1842.=Agustin Fernandez de Gamboa.=Leoncio Macragh.

La que se inserta en el boletín oficial para noticia de los interesados que se hallen comprendidos en la preinserta circular.

Palencia 6 de setiembre de 1842.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha 26 del actual, me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.=El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de caballería lo siguiente.=Enterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 15 de julio último, en el que participa haber sido ya reemplazados en los regimientos del arma del cargo de V. E. los Tenientes y Alféreces procedentes del extinguido Cuerpo de Guardias de la Real Persona que servian en ellos en calidad de supernumerarios; se ha servido S. A. resolver que todos los de las mismas clases y procedencia que se hallan disfrutando licencia ilimitada, sean desde luego destinados por V. E. en clase de supernumerarios á los regimientos de dicha arma para que acreditando su actitud puedan ser reemplazados en las vacantes que les correspondan; en el concepto de que han de pasar precisamente en los Cuerpos á que se les destine la revista de octubre próximo venidero ó solicitar en otro caso su retiro, y de que á los que no se presenten en el término prefijado, se los consultará para el que les corresponda con arreglo á reglamento, á no ser que prueben legalmente haber tenido causa legítima que se lo haya impedido. De órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de los individuos comprendidos en esta órden que se hallen en el Distrito de su mando. Lo que transcribo para su conocimiento y á fin de que se sirva ponerlo en el de los individuos que de las clases expresadas puedan hallarse en pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel General de Leon 31 de agosto de 1842.=Atanasio Alesón.=Sr. Comandante general de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados que se hallen establecidos en los pueblos de ella. Palencia 3 de setiembre de 1842.=El Comandante general, Manuel de Albuérne.=Insértese: Manrique.

Inspeccion General de los Cuerpos Provinciales. =Relacion de las cantidades que existen depositadas en la misma, pertenecientes a los individuos que del extinguido Regimiento Provincial de Betanzos, fueron licenciados en 1841, y se expresan á continua-

cion para que se presenten á recibirlas por sí ó por apoderados, llevando consigo sus libretas.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Rs.	Mrs.
Granaderos...	Soldado.	José Bermudez..	29	31
	Otro. . .	Juan del Ara..	27	30
	Otro. . .	Angel Vecino..	56	24
	Otro. . .	Simon Manteiga..	27	30
1. ^a . . .	Tambor.	Juan Urbano..	37	30
	Cabo 1. ^o	José Arras..	30	24
	Soldado.	José Ferreiro..	43	22
	Otro. . .	Antonio Pita..	163	5
	Otro. . .	Juan García..	71	32
	Otro. . .	Francisco Cabrera..	36	16
	Cabo 1. ^o	Pedro Albauño..	86	
	Soldado.	Francisco Cabeitos..	24	3
	Otro. . .	Juan Bradon..	1	27
	Otro. . .	Matias Vello..	13	31
2. ^a . . .	Otro. . .	José Santos..	28	
	Otro. . .	Jacobo Prans..	4	17
	Otro. . .	Angel Doldor..	26	28
	Otro. . .	Marcos Santo..	117	27
	Otro. . .	José Lopez..	26	28
	Otro. . .	Benito Rubuñal..	22	20
	Otro. . .	Francisco Puente..	22	20
	Otro. . .	José Diaz..	22	20
	Otro. . .	Cristobal Ferreiro..	22	20
	Otro. . .	Juan Villariño..	22	20
	Cabo 1. ^o	Antonio Lopez 2. ^o ..	91	27
	Otro id.	Alonso Dominguez..	37	22
	Otro 2. ^o	Francisco Fernandez..	4	31
	Otro id.	Francisco Lopez..	1	11
3. ^a . . .	Soldado.	Antonio Vazquez..	73	22
	Otro. . .	Juan Platero..	69	6
	Otro. . .	Tomas Guitoso..	25	31
	Otro. . .	Remigio Romero..	68	9
	Otro. . .	Marcos Rodado..	13	19
	Otro. . .	Juan Marqueira..	21	22
	Otro. . .	Juan Ruiz..	41	6
	Otro. . .	José Lopez Taboada..	23	26
	Otro. . .	José Cañojos..	29	26
	Tambor.	Andres Balaguer..	52	30
4. ^a . . .	Soldado.	Benito Fernandez..	9	5
	Otro. . .	Julian Negrete..	14	23
	Otro. . .	Atanasio Berna..	28	23
5. ^a . . .	Cabo 1. ^o	Manuel Iglesias..	101	28
	Soldado.	José Lopez..	23	26
	Otro. . .	José García 1. ^o ..	52	2
	Otro. . .	Cayetano Magan..	69	25
	Otro. . .	Francisco Bragaña..	12	31
6. ^a . . .	Otro. . .	Silbestre Francisco..	44	
	Cabo 1. ^o	Francisco Cedeira..	205	18
Cazadores.	Soldado.	Benito Noche..	91	22
	Otro. . .	Blas Corgos..	59	30
	Otro. . .	Domingo Gomez..	60	10
	Otro. . .	Francisco Freire..	24	20
	Otro. . .	Ramon García..	45	18
	Otro. . .	Benito Somoza..	45	18
	Otro. . .	Simon Fernandez..	41	13
	Otro. . .	José Alvarez Maella..	22	26
	Otro. . .	Diego Pereira..	28	28
	Otro. . .	Domingo Bernar..	42	14
	Otro. . .	Roque Barreiro..	43	4
	Otro. . .	José Francisco..	»	7
	TOTAL.			2593

Madrid 20 de agosto de 1842.=Linage.=Es copia.
=A. Alesón.

PARTE NO OFICIAL.

La Empresa de sustitutos asegurados para el Ejército, de Don José Pedro Mendez y Compañía de Madrid, sigue haciendo este servicio en el presente reemplazo de veinte y cinco mil hombres como lo hizo en los anteriores. La seguridad de esta Sociedad la tiene bien acreditada con la delicadeza y exactitud con que ha cumplido sus compromisos en las Provincias de Valladolid, Palencia, Santander, Zamora, Salamanca y otras. Los que deseen sustituirse se acercarán á D. Gregorio Becerra Ortega, vecino y de este Comercio, á convenir sobre el particular, cuyo sugeto sigue en esta Ciudad autorizado por la Empresa como anteriormente.

En Valladolid, Acera de S. Francisco, n.º 8.
=Insértese: Manrique.

Se saca á remate las yerbas de las tierras que en el lugar de Padilla de Campos, provincia de Palencia, corresponden á la Marquesa de Revilla: las personas que quieran hacer postura acudirán á casa del Administrador principal, en la calle de Francos, n.º 2, en Valladolid, el dia 20 de setiembre á las diez de la mañana.=Insértese: Manrique.

Quien quisiere tomar en arrendamiento las yerbas y pastos de la dehesa de Fuentes-carcel, confinante con los términos de las villas de Soto y Ontoria de Cerrato, perteneciente á los Estados del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, acuda á D. Gabriel Aguado su Administrador de Rentas en la villa de Baltanás, quien enterará de las condiciones bajo de las que ha de celebrarse el remate el dia 25 del presente mes de setiembre.=Insértese: Manrique.

En la villa de Capillas se ha aparecido una yegua de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, pelo castaño, de edad de cinco años cumplidos, tuerta del ojo derecho, calzada de todos cuatro pies, con sobrehueso en las dos manos, un sedal al pecho, y con señales de haber tenido vejigatorios en todos los extremos, é igualmente en los dos costados. Lo que se inserta en el boletin para que llegue á noticia de su dueño.=Insértese: Manrique.

El dia 2 del corriente se ha extraviado de la villa de Sahagun una yegua negra, cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, tiene en el costillar izquierdo unos pocos pelos blancos, se retrae algo al andar, esquilada el testuz y agujas donde tiene mas pelos blancos, bien tratada y buena presencia, marcha bien, la crin larga y cortada hacia arriba en disminucion, cola larga y entresacadas las cerdas, con herraduras nuevas en las manos. Quien la haya encontrado ó sepa su paradero acudira a dicha villa en casa de D. José Miguel Arias, quien satisfará su hallazgo.